



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, FEBRERO TRES DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

|                    |                                      |
|--------------------|--------------------------------------|
| <b>Radicado:</b>   | 05001-40-03-005-2021-00214-00        |
| <b>Proceso:</b>    | EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA |
| <b>Demandante:</b> | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA       |
| <b>Demandado:</b>  | AMPARO CARDENAS DE HOYOS             |
| <b>Decisión:</b>   | ORDENA CONSIGNAR DINEROS RETENIDOS   |

Mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2022, se decretó la terminación del proceso de la referencia y se decretó el **DESEMBARGO Y RETENCIÓN** del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la mesada pensional, que devenga **AMPARO CÁRDENAS DE HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.487.718**, a cargo de **COLPENSIONES**, medida que fue comunicada mediante oficio N° 4461 de fecha 7/11/2022.

Ahora bien, allega la parte demandada solicitud a (C01. ARCH. 23-24) donde anexa comunicado de COLPENSIONES dándole respuesta a la solicitud realizada por ella de entregar los dineros retenidos que se le hizo con ocasión del embargo que se decretó por parte de este despacho, así mismo COLPENSIONES solicita que este juzgado le informe la manera de cómo proceder en cuanto a la entrega de los dineros y que se envíe la información del embargo actualizada, además que se actualice la información en el portal del Banco Agrario.

Por lo anterior, y una vez verificada la Plataforma del Banco Agrario de Colombia, se observa que el proceso se encuentra creado, sin embargo, no se avizoran solicitudes escritas o verbales de la entidad COLPENSIONES, poniendo en conocimiento del Juzgado tal situación, como tampoco manifiesta haber realizado alguna gestión ante el Banco Agrario de Colombia o ante este Juzgado, con el fin de hacer posible las consignaciones a órdenes del despacho judicial.

En este sentido se hace necesario, requerir a la entidad COLPENSIONES, para que consigne los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por intermedio Sucursal Carabobo Medellín, No. **050012041005**, de este despacho judicial. Ofíciase en tal sentido, al

departamento de nómina de COLPENSIONES.

Ahora bien, la apoderada de la demandada, en escrito arrimado al despacho, solicita al despacho entregar los títulos para retirar las sumas de dinero que se encuentran depositadas a orden del juzgado con ocasión del embargo de la pensión de la señora AMPARO CARDENAS DE HOYOS; por tanto, se le informa que una vez la referida entidad proceda a consignar los dineros a este despacho, se le realizará la entrega de los mismos, como lo ordena el auto que terminó el proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA.